



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 34 de la referida Ley, establece que *“El Director General... será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en virtud del Artículo 44 de la preindicada Ley, *“el Director General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por esta ley”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el Artículo 49 de la precitada Ley, el Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha ley, de forma tal que éstas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público.

CONSIDERANDO QUINTO: Que al tenor del Artículo 54 de la normativa en cuestión, *“será el deber de cada persona, de sus representantes y empleados, en caso de entidades que no sean individuales, observar y cumplir toda orden, regla, reglamento o certificado vigente atinente a dicha persona, que hayan sido dictados o expedidos por el Director General, bajo el amparo de esta ley”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que como consecuencia del consenso de los más connotados sectores económicos, sociales y políticos, la República Dominicana ha creado un acuerdo programático de nación, orientado a enfrentar los problemas y desafíos que limitan el desarrollo nacional, sobre la base del principio de continuidad del Estado, de manera que se garantice la consecución de las metas y objetivos proyectados más allá de la gestión de un determinado período de gobierno.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10656 del 26 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año 2030, articula cuatro (4) ejes fundamentales, dirigidos especialmente al establecimiento de un Estado social y democrático de derecho; la subsistencia de una sociedad más justa para todos; la construcción de una economía sostenible, integradora y competitiva, así como la consistencia y dinamismo de una sociedad de producción y consumo ambientalmente sostenible y adaptada al cambio climático.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la tecnología informática y el desarrollo de los recursos virtuales asociados constituyen, en su conjunto, una herramienta de extraordinaria importancia para brindar el soporte técnico requerido para la cristalización de la variedad de metas, objetivos, tareas y programas articulados por la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año 2030, los cuales están ampliamente definidos en los ejes y políticas transversales articulados en la indicada legislación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Gobierno Central ha instituido como una política pública, la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), acogiendo recomendaciones formuladas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), cuya creación debe realizarse de conformidad con las instrucciones contenidas al efecto en el documento denominado “Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano” NORTIC A2:2023), emitido por:

- Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) | Dirección de Transformación Digital Gubernamental.
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) | Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que los organismos deben elaborar una política interna para la implementación de la accesibilidad web, que tenga como finalidad crear una cultura de accesibilidad y cumplir con los requisitos especificados en la norma, a fin de mantener sus medios web accesibles, garantizando la supresión de los obstáculos a que se enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los mismos, de forma que toda la información publicada, procesos y servicios en línea, sean más inclusivos. www

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que es obligación de todas las instituciones del Estado asumir, implementar y facilitar la ejecución de todas las políticas públicas emanadas del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Las recomendaciones realizadas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núm. 67-13, del 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley núm. 17-24, del 6 de junio de 2024.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

VISTA: La Ley núm. 5-13, de fecha 29 de junio de 2000, sobre Discapacidad en la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, que crea la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada en New York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por la República Dominicana el 30 de octubre del 2008 mediante la Resolución núm. 458-08 del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTAS: Las normas para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2), y sobre Accesibilidad WEB del Estado Dominicano (NORTIC B2).

www

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Resolución 015-2020, de fecha 14 de octubre del 2020, que actualiza el Comité Administrador de los medios WEB (CAMWEB) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTAS: Las recomendaciones formuladas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Resolución núm. 022-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC).

VISTO: El expediente **DTIC-0337-2024**, de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), solicita que sea modificada la Resolución núm. 022-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del IDAC.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

PRIMERO: CREAR el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como instancia responsable de la planificación, seguimiento, escalamiento y gestión de recursos para las implementaciones de estándares NORTIC, así como el seguimiento y reporte de los resultados derivados e indicadores afectados.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Subdirector (a) General, Miembro.
- b) Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), miembro, y quien fungirá como Coordinador (a) del Comité.
- c) Director (a) de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- d) Encargado (a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro, y quien fungirá como secretario (a) del CIGETIC.
- e) Director (a) Legal, miembro.
- f) Director (a) de Planificación y Desarrollo, miembro.
- g) Director (a) de Normas de Vuelo.
- h) Director (a) de Reglamentación y Registro de Aeronaves.
- i) Director (a) de Navegación Aérea.
- j) Director (a) Financiera.
- k) Director (a) Administrativo.
- l) Director (a) de Recursos Humanos.
- m) Director (a) de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).
- n) Director (a) de Fiscalización.
- o) Director (a) de Vigilancia de la Seguridad Operacional.
- p) Director (a) de Desarrollo sustentable.

TERCERO: Las responsabilidades generales del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Planificación y seguimiento de la implementación de estándares NORTIC, guiándose del Modelo de Madurez desarrollado por la OGTIC.
- b) Monitorear el mantenimiento de los estándares NORTIC implementados.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

- c) Realizar reuniones periódicas, con la finalidad de efectuar la gestión correspondiente para el cumplimiento de los objetivos planificados, como el avance de las implementaciones y el mantenimiento de los estándares.
- d) Poner en conocimiento a la Máxima Autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador del Comité, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.
- g) Velar por la capacitación de los integrantes del Comité, el personal bajo su cargo y demás involucrados, en las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC).

CUARTO: El Director General del IDAC, concede al CIGETIC las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a reunión a colaboradores de la institución que no sean miembros del Comité.
- b) Asignar responsabilidades y tareas a los miembros (y no miembros) del Comité y personal bajo el cargo de éstos, siempre que estas sean necesarias para la implementación de estándares NORTIC.
- c) Otras atribuciones que la Máxima Autoridad considere necesarias.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la sección de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, respuesta a las interacciones con los ciudadanos, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.
- b) Oficina de Acceso a la Información (OAI), teniendo por responsabilidad la gestión del contenido que se presenta en la sección de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización según las periodicidades establecidas por el órgano rector y la normativa vigente.
- c) Jurídica, área responsable de ofrecer soporte al Comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- d) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), teniendo bajo su responsabilidad el soporte especializado necesario para los portales del organismo y las implementaciones de



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION NÚM. 036-2024.

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- e) Planificación y Desarrollo, responsable de otorgar soporte para la planificación de los proyectos de implementación y certificación de las NORTIC y su implementación, y además, brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales vigentes en el Estado.
- f) Cualquier otra área que designe la Máxima Autoridad del organismo.

SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SÉPTIMO: ORDENAR, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) del IDAC, para que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias, para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

OCTAVO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

NOVENO: INSTRUIR, a Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las respectivas áreas que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2024.


Igor Rodríguez Durán
Director General



IRD/YPP/rh